



AYUNTAMIENTO DE
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA
(MADRID)

NOTA INFORMATIVA

SOLICITUDES Y CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO

Que, habiéndose suspendido la atención presencial al público por parte del Ayuntamiento, se informa que para solicitar el empadronamiento u obtener un certificado de mismo deberán de gestionarlo por correo electrónico identificándose el solicitante, dado que el Ayuntamiento tiene que asegurarse de que quien solicita el certificado es el propio interesado, por lo que en los supuestos en que el solicitante no pueda identificarse y firmar electrónicamente, y atendiendo a las excepcionales circunstancias creadas por la declaración del estado de alarma, se debe enviar por correo electrónico a la dirección del Ayuntamiento (**ayuntamiento@santamariadelaalameda.es**), la siguiente documentación:

- Copia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte...), para lo que bastaría con una fotografía o escaneado del mismo.

- Si el certificado que se solicita es colectivo se deberán enviar por el mismo sistema copias de los documentos acreditativos de la identidad de todos los empadronados en el domicilio. Para los menores de edad se deberá aportar copia del certificado de nacimiento o del libro de familia.

- Escrito firmado por el solicitante indicando una serie de datos como, por ejemplo, el nombre y apellidos, dirección de empadronamiento en el municipio, el nombre y apellidos de los demás empadronados en el domicilio para certificados colectivos, dirección del correo electrónico, motivo de la solicitud, teléfono de contacto, etc.

- En el caso de certificados colectivos, un escrito firmado por todas las personas mayores de edad empadronadas en el domicilio autorizando al solicitante del certificado.

Una vez confirmada la identidad, el Ayuntamiento podría remitir por correo electrónico el certificado de empadronamiento. Recordándose que, en virtud del artículo 17.1 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *"la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al Ayuntamiento"* como gestor del Padrón municipal decidir qué documentación concreta va a exigir para garantizar que la solicitud se realiza por el interesado y que dispone de la representación o consentimiento de los restantes inscritos en la vivienda para la expedición del certificado colectivo, así como cuál va a ser el sistema de envío del certificado.

Esta misma solución se podrá aplicar por analogía a otros supuestos similares en los que se acredite urgencia para la obtención del certificado de empadronamiento.

Todo ello mientras dure el estado de alarma.

En Santa María de la Alameda, a 2 de Abril de 2020.